



Río Gallegos, 22 de agosto de 2003

**VISTO:**

El Expediente N° 04008-R-03; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 060/03 se efectúa la convocatoria a concursos cerrados;

Que por Ordenanza Nro.056/03 del Consejo Superior se aprobó como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal del Cuerpo de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales, aprobado por Decreto 2213/87;

Que el inciso d) del artículo 5° del cuerpo normativo mencionado establece como condición general para el ingreso el requisito de nacionalidad argentina, debiendo los naturalizados tener más de cuatro años en el ejercicio de la ciudadanía;

Que igualmente se dispone que las excepciones a este requisito serán tramitadas de conformidad con lo establecido en el Decreto n° 101/85 o en el que se dicte en su reemplazo;

Que el mencionado Decreto delega en la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación el otorgamiento de excepciones a los requisitos exigidos para el ingreso a la Administración Pública Nacional sobre nacionalidad y tiempo mínimo en el ejercicio de la ciudadanía;

Que dicha delegación se circscribe, según el alcance establecido por el artículo 1° del Decreto N° 101/85, a la facultad para resolver sobre los asuntos relativos de su jurisdicción;

Que el inciso d) del artículo 7° de la Ley 22.140 establece como condición de ingreso a la Administración Pública Nacional la acreditación de la condición de argentino, debiendo los naturalizados tener más de cuatro años de ejercicio de la ciudadanía;

Que la norma mencionada, establece que las excepciones al presente requisito deberá ser dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto 1797/80 reglamentario de la Ley 22.140 establece que la excepción deberá estar fundada en forma precisa y circunstancia;

Que por otra parte, la Resolución N° 204/97 de la Secretaría de la Función Pública aclara que la falta de acreditación de los requisitos de nacionalidad y de tiempo mínimo de ejercicio de la ciudadanía exigidos por el artículo 7° inciso d) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por Ley 22.140 no obsta a la inscripción en los procesos de selección establecidos en el Sistema nacional de la Profesión Administrativa;

Que la tramitación de la solicitud de excepción a los requisitos mencionados, por parte del área de recursos humanos, deberá iniciarse en oportunidad de quedar firme el orden de mérito en el cual esté involucrado en primer término el aspirante, o la conformación de la terna y con carácter previo a la formalización del acto de designación;

Que el artículo 29 de la Ley 24.521 de Educación Superior establece la autonomía académica e institucional de las Universidades Nacionales, con la atribución de designar y remover a su personal y establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente;

Que la Universidad, en ejercicio de la atribución que le confiere la ley, adoptó el Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales aprobado por el Decreto 2213/87;

Que por lo anterior es competencia de este Consejo Superior introducir modificaciones a la normativa adoptada;

Que por Resolución N° 060/03 del Consejo Superior de fecha 25 de abril de 2003 se convocó a concursos cerrados para el cubrimiento de los cargos en las Unidades de Gestión, Areas, Dependencias, Sectores y Agrupamientos;

Que en su artículo quinto se determinó que por única vez en los concursos cerrados convocados en el artículo primero, podrán participar, además del personal de planta permanente, el personal contratado incluido en el Anexo III;

Que con fecha 16 de mayo se dicta la Resolución de Rectorado N° 250/03 ad-referendum del Consejo Superior que reemplaza los Anexos I, II y III de la Resolución N° 060/03-CS-UNPA y que es ratificada por el Consejo Superior mediante Resolución N° 065/03;

Que la Comisión Negociadora a nivel particular del Sector no docente consideró adecuado habilitar al personal contratado que desde hace tiempo viene realizando tareas cuya relación con las funciones establecidas en la estructura es importante;

Que se consideró imprescindible habilitar los mecanismos necesarios que tienden a capitalizar el recurso humano que a través de diversos mecanismos fue capacitándose en el ejercicio diario de la tarea;

Que en el Anexo III de la Resolución de convocatoria a concursos cerrados, se ha constatado la existencia de personal contratado que no cumple el requisito de nacionalidad establecido en el inciso d) del artículo 5° del Decreto 2213/87;

Que se considera conveniente adoptar el mecanismo establecido en la Resolución de la Secretaría de la Función Pública n° 204/97 habilitando la inscripción a los concursos cerrados convocados por Resolución del Consejo Superior N° 060/03, al personal del Anexo III que no cumple el requisito de nacionalidad;

Que se estima necesario establecer como requisito para la aceptación del cargo la presentación del inicio del trámite de ciudadanía;

Que una vez realizada dicha presentación, el agente será contratado en una categoría equivalente al cargo concursado, con goce de la totalidad de adicionales y suplementos que correspondan al agrupamiento y categoría;

Que asimismo se establecerá para la contratación el plazo de dos años, a partir de la fecha de aceptación del cargo, o hasta el otorgamiento de la carta de ciudadanía, lo que ocurra primero;

Que dentro del plazo establecido, y una vez sea presentada la carta de ciudadanía, el personal sea designado en el cargo y la categoría objeto del concurso;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior hace suyo el proyecto de resolución que establece la excepción para el personal de la Universidad incluido en el Anexo III de la Resolución de Rectorado N° 250/03 y que no cumpla con el requisito de nacionalidad para el ingreso pueda realizar su inscripción a los concursos cerrados y fija pasos a seguir una vez aceptado el cargo;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: ESTABLECER** que el personal incluido en el Anexo III de la Resolución de Rectorado N° 250/03 ad-referendum del Consejo Superior que reemplaza el Anexo III de la Resolución N° 060/03-CS-UNPA y que es ratificada por el Consejo Superior mediante Resolución N° 065/03, que no cumpla con el requisito de nacionalidad para el ingreso a la Administración Pública Nacional establecido en el inciso d) del Artículo 5° del

Decreto 2213/87, aprobado como cuerpo normativo que regula la carrera para el personal del Cuerpo de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por Ordenanza 056/03, podrá realizar su inscripción a los concursos cerrados convocados por la citada Resolución.

**ARTICULO 2º:** DEJAR ESTABLECIDO que al momento de la aceptación del cargo, si correspondiere, el personal autorizado en el artículo primero deberá presentar copia certificada del inicio del trámite de ciudadanía.

**ARTICULO 3º:** DEJAR ESTABLECIDO que el personal que cumpla la condición necesaria establecida en el artículo segundo, será contratado en una categoría equivalente al cargo concursado, con goce de la totalidad de adicionales y suplementos que correspondan al agrupamiento y categoría por el término de dos años o hasta el otorgamiento de la carta de ciudadanía, lo que ocurra primero.

**ARTICULO 4º:** DEJAR ESTABLECIDO que al momento que mediare la presentación de la carta de ciudadanía, dentro del plazo establecido en el artículo tercero de la presente, el personal será designado en el cargo y la categoría objeto del concurso.

**ARTICULO 5º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Adela Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector